



DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-096-2018, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 605

Santiago, 15 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-096-2018, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 29 de febrero de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 277, ("Res. Ex. N° 277/2024" o resolución sancionatoria), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Interchile S.A. (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 76.257.379-2, sancionando a la titular con una multa de mil setecientos treinta unidades tributarias anuales (1730 UTA).
2. La Res. Ex. N° 277/2024, fue notificada mediante carta certificada al titular, con fecha 20 de marzo de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.
3. Con fecha 27 de marzo de 2024, Pedro Pablo Cerda, en representación de la titular, presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria, solicitando en el otrosí tener presente su personería para actuar en representación de Interchile S.A.



4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)”.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 20 de marzo de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 27 de marzo de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-096-2018, tienen calidad de interesados: Luis Villalobos Aranda, Claudio Taquia Rivera, Ana Rubio Antil, Claudia Bustos Miranda, Bianca Saldías, Mauricio Castro Flores, Claudio Palma Mostafa, Gabriela Binvignat Alegría, Carola Cortés Rojas, Jessica Banda Astorga, Héctor Cancino Padilla, Julio Cuevas Arancibia, Luzmira Fuentes Pinto, Rodrigo Montalbán Fuentes, Christian Rojas Olivares, Ailin Lozan Bravo, Ivonne Espinoza Torres, Eduardo Gonzalez Naranjo, Sabrina Álvarez Bruna, Valeria Cermenati Varela, Luis Ortiz Concha, Olga Figueroa Fonseca, Rosa Astorga Trigo, Ana del Carmen Theza Fernández, Rayen Pojomovsky Aliste, Leandro Díaz Salazar, María Benedicta Bustamante Vidal, Andrea Contreras Vera, Anuar Riveras Anais, Betty Montenegro Miranda, Jenny Díaz Barraza, Christian Cosming, Eduardo Price Maluje, Patricia Aguirre Rojas, Paulín Silva Heredia, Felisa Ibacache Araya, Orlando Larrondo Ardiles, Rubén Contreras Gálvez, Juan Francisco Loyola Miranda, Rodolfo Lucero Figueroa, Susana Aliste Ibarra, Fernando Robledo Rodríguez, Priscilla Osorio Álvarez, Lucía Berríos Santander, Angélica Honores Robledo, Sergio Romero Torres, Ronaldo Ibacache Ibacache, Iris Orellana Ponce, Berty Cortes Trujillo, Eduardo Montero Knust, Cristian Casanga Pizarro, Andrea Barrientos Durquen, Isabel Navarro Francke, Cristian Etchegaray, Claudio Parada Quesada y Jacqueline Godoy Cabrera.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, específicamente en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1802>.

9. En relación al poder de Pedro Pablo Cerda para actuar en representación de Interchile S.A., se acompañó copia de la reducción a escritura pública del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 23 de Interchile S.A., Repertorio N° 1008-23 celebrada el 19 de diciembre de 2022, en que consta su facultad para concurrir ante toda clase de autoridades administrativas en cuando Director Legal y de Asuntos Regulatorios de Interchile S.A.



10. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Interchile S.A., con fecha 27 de marzo de 2024, en procedimiento D-096-2018.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 277/2024 de la SMA por parte de Interchile S.A., a los interesados identificados en el considerando 7° de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-096-2018 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 277/2024.

CUARTO: Tener presente el poder de Pedro Pablo Cerda para actuar en representación de Interchile S.A. en el procedimiento sancionatorio D-096-2018, de conformidad a lo señalado en el considerando 9° de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMIER RODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

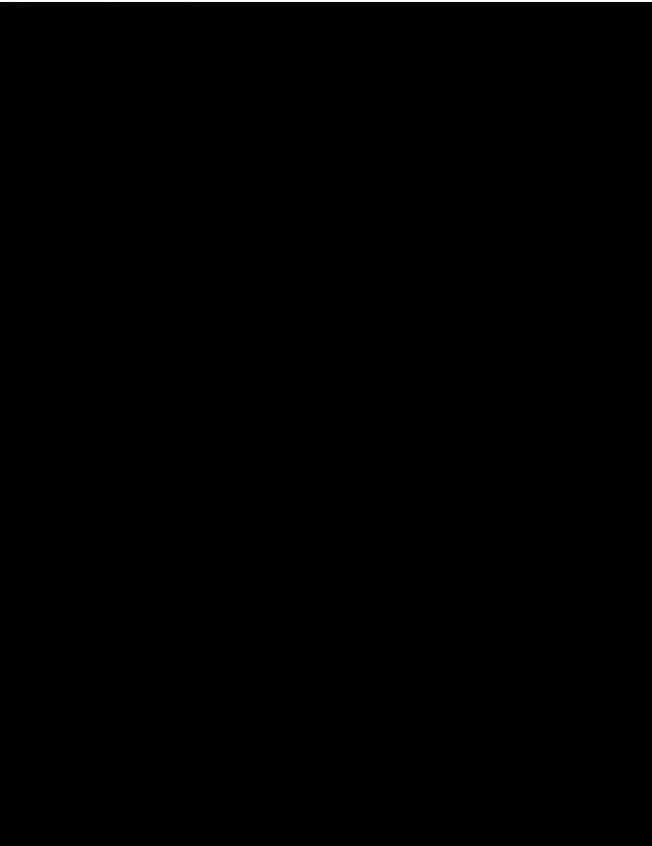
BRS/RCF

Notificación por correo electrónico:

- Luis Villalobos Aranda. Correo electrónico [REDACTED]
- Claudio Taquía Rivera. Correo electrónico [REDACTED]
- Ana Rubio Antil. Correo electrónico [REDACTED]
- Claudia Bustos Miranda. Correo electrónico [REDACTED]
- Bianca Saldías. Correo electrónico [REDACTED]
- Mauricio Castro Flores. Correo electrónico [REDACTED]
- Claudio Palma Mostafa. Correo electrónico [REDACTED]
- Gabriela Binvignat Alegría. Correo electrónico [REDACTED]
- Carola Cortés Rojas. Correo electrónico [REDACTED]
- Jessica Banda Astorga. Correo electrónico [REDACTED]
- Héctor Cancino Padilla. Correo electrónico [REDACTED]
- Julio Cuevas Arancibia. Correo electrónico [REDACTED]
- Luzmira Fuentes Pinto. Correo electrónico [REDACTED]
- Rodrigo Montalban Fuentes. Correo electrónico [REDACTED]
- Christian Rojas Olivares. Correo electrónico [REDACTED]



- Ailin Lozan Bravo. Correo electrónico
- Ivonne Espinoza Torres. Correo electrónico
- Eduardo Gonzalez Naranjo. Correo electrónico
- Sabrina Álvarez Bruna. Correo electrónico
- Valeria Cermenati Varela. Correo electrónico
- Luis Ortiz Concha. Correo electrónico
- Olga Figueroa Fonseca. Correo electrónico
- Rosa Astorga Trigo. Correo electrónico
- Ana del Carmen Theza Fernández. Correo electrónico
- Rayen Pojomovsky Aliste. Correo electrónico
- Leandro Díaz Salazar. Correo electrónico
- María Benedicta Bustamante Vidal. Correo electrónico
- Andrea Contreras Vera. Correo electrónico
- Anuar Riveras Anais. Correo electrónico
- Betty Montenegro Miranda. Correo electrónico
- Jenny Díaz Barraza. Correo electrónico
- Christian Cosming. Correo electrónico
- Eduardo Price Maluje. Correo electrónico
- Patricia Aguirre Rojas. Correo electrónico
- Paulin Silva Heredia. Correo electrónico
- Felisa Ibacache Araya. Correo electrónico
- Orlando Larrondo Ardiles. Correo electrónico
- Rubén Contreras Gálvez. Correo electrónico



Notificación carta certificada:

- Gabriel Melguizo Posada, representante legal de Interchile S.A, domiciliado en [redacted]
- Juan Francisco Loyola Miranda [redacted]
- Rodolfo Lucero Figueroa, Susana Aliste Ibarra. [redacted]
- Fernando Robledo Rodríguez, domiciliado en [redacted]
- Priscilla Osorio Álvarez. [redacted]
- Lucía Berríos Santander. [redacted]
- Angélica Honores Robledo. [redacted]
- Sergio Romero Torres. [redacted]
- Ronaldo Ibacache Ibacache. [redacted]
- Iris Orellana Ponce. [redacted]
- Bertly Cortes Trujillo. [redacted]
- Eduardo Montero Knust. [redacted]
- Cristian Casanga Pizarro. [redacted]
- Andrea Barrientos Durquen. [redacted]
- Isabel Navarro Francke. [redacted]
- Cristian Etchegaray. [redacted]
- Claudio Parada Quesada. [redacted]
- Jacqueline Godoy Cabrera. [redacted]





C.C:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Región de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N° 3259/2024

Rol D-096-2018

